

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Bogotá, 15/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. CL 15 NRO. 11 35 MAICAO - LA GUAJIRA Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500438491

20175500438491

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15238 de 02/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelac hábiles siguientes a la fech	ción ante el Superinte a de notificación.	ndente de Puertos y Trans	sporte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja a siguientes a la fecha de not	ante el Superintendent tificación.	e de Puertos y Transporte	dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

encement yearing to bline and 2

Truccataat 200000

And the first of the control of the

en mer hot may a striber

Charles and the common and the company of the compa

general de la company de divise de la continue de la continue de de la company de la c

The state of the s

mente de la comparta Autoritat de la comparta de la comp

l describerados en maioristas de la comencia de productiva de describerado de la comencia de la comencia de la La comencia de la co

W OWNERS TO SERVICE

senden eret in dien etnache auch gest voor aus a**prek akmi**niering leit in eine einem een weerde de de de de de The transporter and the design of the senden en and the senden en and the design of the senden en and the design of

The state of the s

The officer of special to the state of the special to the special

as are units

Dasug An Kanadan ka Tonadaka Baraman Marah

and Managed Branches

The second section is the second section of the second second section in the second section is the second section of the second section section is the second section section

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 15238 DEL 02 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con N.I.T **800228684 - 1** 

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., con N.IT. 800228684 - 1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0038802 de fecha 21 de septiembre de 2016 impuesto al vehículo de placa UVV783 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. Identificada con el NIT. 800228684 - 1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 510.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684 - 1** 

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 510,

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida."

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0038802	21 de septiembre de 2016	UVV783

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0038802 de fecha 21 de septiembre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. identificada con NIT. 800228684 - 1

## V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT. 800228684 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 510 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., con N.IT. 800228684 - 1

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT. 800228684 - 1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 510 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., con N.IT. 800228684 - 1

automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT. 800228684 - 1, con domicilio en la ciudad de MAICAO / GUAJIRA, en la CL 15 NRO. 11 35, teléfono 7282045, correo electrónico nicolasisenia@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 15238 DEL 02 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., con N.IT. 800228684 - 1

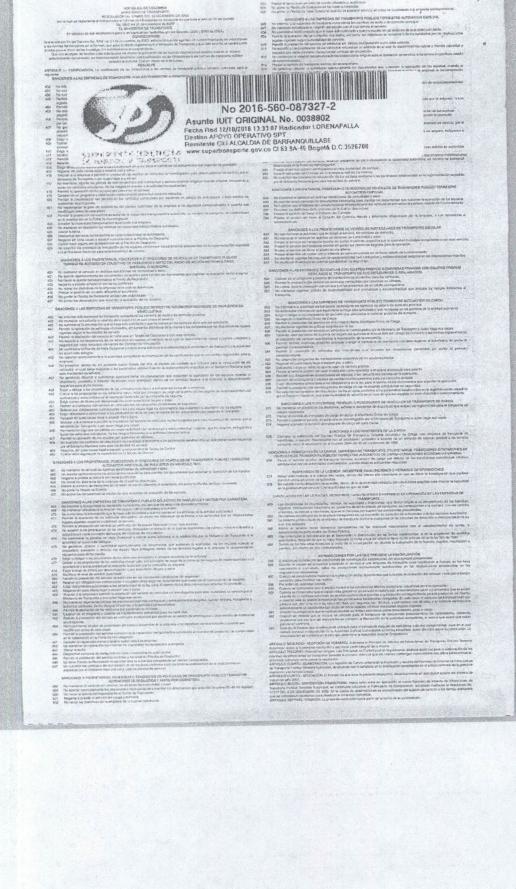
The second secon

INFORME DE INFRACCIONES DE TRÁNSPORTE Nº 0038802 ESCOLAR ANO MES
16 01 02 03 04 00 01 02 03 04 05 06 07
DIA 05 06 07 08
2 09 10 11 12 16 17 18 19 20 21 22 23 40 50 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN Carrera 04 con calle 45 c A B C D E F G H I J K L M N O P O R S T U W W X Y Z
A B C D E F G H I J K L M N O P O R S T U W W X Y Z
A B C D E F G H I J K L M N O P O R S T U W W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 AUTOMÓVIL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

VENCE

VENCE BUS BUSETA VOLQUETA CAMPERO CAMION TRACTOR NENOE 4-02-5018 14-05-2015 CAMIONETA MOTOS Y SIMILARE Edison Alonso Jondono Pretrepo 2. PROPRIETARIO DEL VERICULO LA MATTHA CALCIOS TREGIE-CC 32817735 Calle 59 = 10-29 Tel-320502 (330 Franco Almirank Hadilla S.A NIT: 8002286841 10009408212-ANOTES MONEY OUR families 088946 SETRA - PONIAL PANSITO QUE REDIBA DIRECTA C ABLECIDO EN EL CÓDISO PENAL (C Termite la Prestación del Jenucio sin la respectura torgeta de operación Vigente. Seentrean todos los documentos Jupenalendia de pletos y Transforles MADEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA TESTIGO C.C. Nº 90 590 649
AUTORIDAD DE TRANSITO





### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500378971



Bogotá, 03/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** CL 15 NRO. 11 35 MAICAO - LA GUAJIRA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15238 de 02/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

enuques les actions de l'estate par l'entranguage de l'estate par l'es

Fostedlett, othera

Saficial de la company de la c

иободолен симетод не полице д перейо до поделе

Os martes alt man me per complemente que la faque les encentrancia de l'uerto de la complemente per la complemente per la complemente de la complemente del la complemente de la complemente del la complemente del la complemente de la complemente del la com

En commette sela daba e el consula a la Septeficia sandichi e esta sintici. Il bio ula relacionali di propositi 1971 il controlles el Santici Solo dell'interiori del Republica del Solo del Comenda del Controlles del

ou se combination de la contraction de la contraction de la combination de la contraction de la contra

de des la company de la compan

CONTRACTOR AND THE ACTION AS SEA O

The state of the s

ov stanieno minimis**, vieje i stanieni i stanieni i stanieni i stanieni stanieni stanieni stanieni** stanieni st

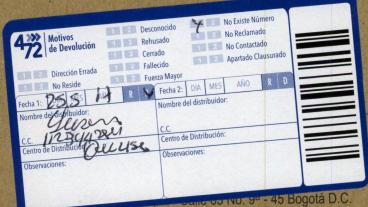


# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. CL 15 NRO. 11 35 MAICAO - LA GUAJIRA





CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615 www.supertransporte.gov.co

